



RESULTADOS AÑO 2016

Metas de Eficiencia Institucional

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Resultados 2016 Indicadores de Desempeño asociados a productos estratégicos - Objetivo N.º 1 de Gestión - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta
1	Porcentaje de quiebras fiscalizadas por la Superintendencia durante el año t, respecto del total de quiebras vigentes del país	$(\text{Número de fiscalizaciones a quiebras vigentes año t} / \text{Total de quiebras vigentes del país}) * 100$	<p>La quiebra vigente se considerará fiscalizada cuando cuente con al menos un informe de fiscalización realizado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, pudiendo ser este el informe de fiscalización jurídico, el informe de fiscalización financiero-contable o cualquier otro informe de fiscalización realizado por el Servicio vinculado a una quiebra vigente. El numerador de la fórmula de cálculo considerará los informes de fiscalización a quiebras de Región Metropolitana, de regiones, aquellas comprendidas en el Plan Preferente y las fiscalizadas en forma extraordinaria, como asimismo, los informes de fiscalización a las cuentas definitivas, a las actas de juntas de acreedores e informes al Ministerio Público. En el caso que para una misma quiebra se realice más de un informe de fiscalización, en el citado numerador se considerará cada uno de los informes elaborados. El denominador de la fórmula de cálculo será definido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, el cual considerará hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al 	16%	17%	Porcentaje	161	939	160	1000	No aplica
2	Tiempo promedio del proceso de respuesta a consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t	$(\text{Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos año t} / \text{Total de consultas y reclamos ingresados al Servicio año t})$	<p>Para efectos de medición del indicador, el universo o denominador de la fórmula de cálculo de la meta considerará solo aquellas respuestas a consultas y reclamos ciudadanos vinculados al Departamento de Fiscalización, cuyo tiempo de respuesta deberá ser contabilizado en días corridos, en un periodo de un año. Se considerarán las consultas ingresadas a contar del 1º de diciembre del año t-1 al 30 de noviembre del año t. En consecuencia, la aplicación de este indicador presentará un desfase por cuanto las consultas que ingresen después del 1º de diciembre y que requieran una respuesta por parte del ente fiscalizado no alcanzarán a ser procesadas y analizadas por el Servicio en un mes por lo que se considerarán para el año siguiente.</p>	55	52	días	40019	776	27250	492	No aplica
3	Porcentaje de incautaciones fiscalizadas en el año t, respecto del total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t	$(\text{Número de incautaciones fiscalizadas en el año t} / \text{Número total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t}) * 100$	<p>La fiscalización se efectúa en forma presencial (cuando se produce la diligencia de incautación) y/o documental (en fecha posterior) y solo es posible acudir a las diligencias de incautación avisadas por los liquidadores en tiempo y forma de acuerdo al Instructivo de la SIR.</p>	90%	93%	Porcentaje	1688	1812	312	346	No aplica

Resultados 2016 Indicadores de Desempeño asociados a productos estratégicos - Objetivo N.º 1 de Gestión - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta
4	Porcentaje de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t, respecto del total de enajenaciones notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t.	(Número de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t / Número de enajenaciones de quiebras notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t) * 100	<p>El universo de la fórmula de cálculo, estará determinado por el propio Servicio en consistencia al aumento total de las notificaciones efectuadas por los síndicos y liquidadores el año 2015, las que en conformidad a la implementación de la Ley N.º 20.720, han aumentado en una proporción mayor que la proyectada inicialmente. Es por ello y debido a la relevancia de poder incluir en la medición uno de los aspectos vinculados a la citada Ley, que para efectos del cálculo de la meta se deberá considerar como máximo un universo total de 350 notificaciones de enajenaciones, de las que este Servicio se compromete a fiscalizar a lo menos el 90%, es decir 315 fiscalizaciones. Número de fiscalizaciones que refleja el incremento en la gestión del Servicio si se considera los operandos comprometidos en años anteriores. El indicador considerará las enajenaciones publicadas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del año t-1 al 15 de noviembre del año t, con el objetivo de disponer del tiempo suficiente para elabórahables, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.</p> <p>- Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.</p> <p>- Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo ex</p>	90%	70%	Porcentaje	830	1190	315	350	<p>Causa externa: Se acoge la observación de la Secretaría Externa, considerándose para el denominador de la fórmula de cálculo el total de enajenaciones de bienes notificadas por los síndicos y liquidadores que asciende a un total de 1190, cifra que triplica aproximadamente las 350 proyectadas en la formulación. Sin embargo, este Servicio logra fiscalizar 830 enajenaciones cifra muy superior a las fiscalizaciones de años anteriores (año 2015/470 fiscalizaciones). Dado lo expuesto, este Servicio considera que el no cumplimiento de la meta establecida de un 90% obedece a lo establecido en el Decreto Exento N.º 760 del 30.09.15, en su punto I. Evaluación de Cumplimiento, letra c) Causa Externa, Variación no prevista o fuera de los valores normales de los últimos años, en la demanda explosiva de bienes y servicios por parte de los ciudadanos del Procedimiento Concursal de Liquidación establecido en la Ley N.º 20.720 que contiene las citadas enajenaciones.</p>

Resultados 2016 Indicadores Transversales Objetivo N.º 2 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta	Compromiso	Requisitos Técnicos	Observaciones
1	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de transferencia en el año t	(N.º de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t/ N.º de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t)*100	No aplica	No aplica	100%	Porcentaje	2	2	No aplica	No aplica	No aplica	2	<p>1. Las actividades con evaluación de transferencia al puesto de trabajo deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación.</p> <p>2. El Plan Anual de Capacitación deberá registrarse en el portal www.sispubli.cl, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1</p> <p>3. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la institución y revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1 y deberán ser registradas en el portal www.sispubli.cl durante el año t.</p> <p>4. Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición impulsada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en "Guía Práctica para Gestionar la Capacitación en los Servicios Públicos", publicada en: http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf, donde los instrumentos que e. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.</p> <p>b. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente.</p> <p>c. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.</p> <p>d. Investigación del accidente, medidas Inmediatas y correctivas.</p> <p>e. Registro de los Accidentes del Trabajo.</p> <p>5. Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.</p> <p>6. El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1.</p>	Sin observaciones
2	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t	(Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t/ Promedio anual de trabajadores en el año t)*100	No aplica	No aplica	0,66%	Porcentaje	1	151	No aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	<p>1. Accidentes del Trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador.</p> <p>2. El "Promedio anual de trabajadores" corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12.</p> <p>3. En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que puede realizar la entidad empleadora.</p> <p>4. En los Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>a. Organización administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.</p> <p>b. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente.</p> <p>c. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.</p> <p>d. Investigación del accidente, medidas Inmediatas y correctivas.</p> <p>e. Registro de los Accidentes del Trabajo.</p> <p>5. Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.</p> <p>6. El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1.</p>	Sin observaciones

Resultados 2016 Indicadores Transversales Objetivo N.º 2 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta	Compromiso	Requisitos Técnicos	Observaciones
3	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100	No aplica	No aplica	0%	Porcentaje	0	6	No aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	1. Los procesos de licitaciones en que se cerró la recepción de ofertas, considera todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. 2. Los procesos de licitaciones en la que se cerró la recepción de ofertas sin oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año 2016 y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes. 3. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley de compras N°19.886 y su Reglamento (incluye sus modificaciones y actualizaciones).	Sin observaciones
4	Porcentaje de trámites digitalizados en el año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.	(N° de trámites digitalizados al año t / N° total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1)*100.	No aplica	No aplica	66,67%	Porcentaje	14	21	No aplica	No aplica	No aplica	4	1. Trámites: Se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o servicios. 2. Trámite digitalizado: Para sumar un trámite al numerador se considerarán los niveles de digitalización 3 y 4. Trámite digitalizado Nivel 3: Existe interacción con el ciudadano, incluyendo autenticación, pero se requiere su presencia obligada (por ley o norma) ya sea para entrega de documentos, pago o corroboración de antecedentes. Trámite digitalizado Nivel 4: Toda la interacción se realiza en Internet (incluyendo el pago del trámite si corresponde) y no requiere presencia del ciudadano. 3. Se deberá privilegiar la digitalización de aquellos trámites que se ajusten a los criterios definidos por la metodología de priorización definida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual será publicada en www.observatoriodigital.gob.cl. 4. Para aquellos trámites que se digitalicen se deberá consultar las recomendaciones técnicas de simplificación e integración de trámites entregadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Sin observaciones
5	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la norma NCh-ISO 27001, en el año t	(N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t / N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t) *100	No aplica	No aplica	6	Porcentaje	7	114	No aplica	No aplica	No aplica	45	1. Los controles de seguridad están establecidos en la NCh-ISO 27001 vigente. Corresponde a un conjunto de medidas de seguridad de la información, que permiten mitigar los riesgos diagnosticados. 2. Se entenderá por Riesgo, una amenaza potencial que pueda afectar un activo o un grupo de activos y por tanto causar daño a la organización. El riesgo de seguridad de la información corresponde a aquellos asociados a los activos de información que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios. 3. Los controles a implementar deben contar con la opinión técnica de la red de expertos, el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios: a. Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-país. b. Respuesta a Emergencias. c. Servicios a la ciudadanía. d. Fiscalizadores. e. Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles. 4. Los controles de seguridad de la información están implementados cuando: - se cumple con la realización del 100% de la medida planificada, es decir está documentado, en funcionamiento; y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño. - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. 5. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.	Sin observaciones

Resultados 2016 Indicadores Transversales Objetivo N.º 2 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta	Compromiso	Requisitos Técnicos	Observaciones
6	Porcentaje de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$	No aplica	No aplica	99%	Porcentaje	127	128	No aplica	No aplica	No aplica. Si bien el indicador no tenía meta asociada, se mide mal, detalles en columna "observaciones".	No Aplica en este objetivo	<p>1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas son aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).</p> <p>2. Las solicitudes de acceso a información pública respondida considera todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.</p> <p>3. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente: - "Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."</p> <p>4. Las instituciones deberán utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para MEI Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.</p> <p>5. Se deberá completar la columna "solicitudes que No corresponden a Transparencia" en la sección consolidados, para dar registro de aquellas que No se consideran en el indicador (Por ejemplo: no son solicitudes de información pública, la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.).</p>	El indicador fue mal medido al no considerar en la fórmula de cálculo las solicitudes desistidas, razón por la cual no se cumple lo establecido para el Objetivo N.º 2 de Gestión de medir e informar correctamente.
7	Porcentaje de compromisos de auditoría implementados en el año t	$(N^{\circ} \text{ de compromisos de auditoría implementados en año t} / N^{\circ} \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1}) * 100$	No aplica	No aplica	71%	Porcentaje	5	7	No aplica	No aplica	No aplica	7	<p>1. Los compromisos de auditoría son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos.</p> <p>2. Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, definido por el servicio al 31 de diciembre del año t-1 y revisado por la red de expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto. El Plan anual de Auditoría y el Anexo respectivo deberá registrarse en el portal www.auditoriainternadegobierno.cl, durante el año t.</p> <p>3. Para el trabajo de seguimiento de los compromisos de auditorías se deberá utilizar la metodología formulada por el CAIGG, contenida en los documentos técnicos N°63 versión 02, y N°87 Versión 01, publicados en http://www.auditoriainternadegobierno.cl/.</p> <p>4. Los contenidos y/o estándares mínimos que evidencian el uso de la metodología para el trabajo de seguimiento de los compromisos de las auditorías establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, son los que se mencionan a continuación: a. Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y podría incluir compromisos pendientes de implementar, correspondientes a períodos anteriores al año t-1. b. Los compromisos implementados deben haber mejorado los sistemas de control y/o mitigado los riesgos, es decir, haber tenido un efecto en la exposición al riesgo. c. Para aquellos compromisos no implementados, el Jefe de Auditoría deberá comunicar oportunamente al Jefe de Servicio y los responsables operativos sobre los efectos de la no implementación de estos compromisos, es decir, máximo 15 días posterior a terminar el Informe de Seguimiento.</p> <p>5. Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: a. se cumple con la realización del 100% del compromiso definido, y b. es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación.</p> <p>6. Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</p>	Sin observaciones

Resultados 2016 Indicadores Transversales Objetivo N.º 2 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta	Compromiso	Requisitos Técnicos	Observaciones
8	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t / Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo) * 100	<p>1. En el programa de género se detallarán el (los) indicador(es) a medir.</p> <p>2. Para la medida "desagregar datos por sexo", en el Programa de Trabajo se deberá definir el alcance, detallando en que sistemas de información, estadísticas y estudios aplicará en año 2016.</p> <p>3. (a) Se entenderá por capacitación en género a los cursos, programas formativos y talleres cuyos objetivos se orienten a transferir conocimientos y metodologías estratégicas para disminuir y/o eliminar inequidades, brechas y barreras de género asociadas al desarrollo de competencias laborales para una mejor provisión de productos y servicios de la institución. (b) La institución deberá justificar la/as actividad/es de capacitación al momento de presentar el Programa de Trabajo a revisión de Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género apoyando en un diagnóstico de brechas al respecto. (c) Las actividades de capacitación que se comprometan deberán estar incluidas en su Plan Anual de Capacitación.</p>	No aplica	100%	Porcentaje	4	4	No aplica	No aplica	No aplica	4	<p>1. El Programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad de Oportunidades 2011-2020 actualizado, a la Agenda de Género Gubernamental 2014-2018 y centradas principalmente en la ciudadanía.</p> <p>2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo y/o acciones estratégicas que están orientados a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondiente al ámbito de acción del Servicio.</p> <p>3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos que, que serán revisados por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), aplican enfoque de género según lo definido en el Formulario A1 2016 de Definiciones Estratégicas de la Institución.</p> <p>4. El Programa debe contener las siguientes medidas:</p> <p>a. Diseño y/o actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género.</p> <p>b. Medir indicador(es) diseñados en 2015. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2016, y cuando sea factible para años anteriores (ver Nota 1).</p> <p>c. Incorporar, para los casos nuevos o sin implementar al 2015, datos desagregados por sexo en: (a) sistemas de información que administre el Servicio que contengan datos de personas, (b) estadísticas oficiales que dispongan de información asociadas a personas, y (c) estudios públicos cuyo objetivo de investigación estén referidos a personas (Ver Nota 2).</p> <p>5. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del programa de trabajo capacitación en género a funcionarios y funcionarias del Servicio (Ver Nota 3).</p> <p>6. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un Programa de Trabajo y será revisado por el Servicio Nacional de la Mujer, que emitirá opinión técnica al respecto y deberán ser registradas en el portal http://www.sernam.cl durante el año t-1.</p> <p>7. Una medida se considerará implementada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se cumple con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño, - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. <p>8. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</p>	Sin observaciones

Resultados 2016 Indicadores Transversales Objetivo N.º 3 - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

N.º	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Nota Técnica	Meta Año 2016	Resultado efectivo 2016	Unidad de Medida	Numerador resultado efectivo 2016	Denominador resultado efectivo 2016	Numerador Meta 2016	Denominador meta 2016	Razones de incumplimiento de la meta	Compromiso	Requisitos Técnicos	Observaciones
1	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	(Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t/ Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) *100	No aplica	96%	99%	Porcentaje	127	128	85	89	No Aplica meta cumplida.	No aplica.	<p>1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas son aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).</p> <p>2. Las solicitudes de acceso a información pública respondida considera todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.</p> <p>3. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente: - "Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."</p> <p>4. Las instituciones deberán utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para MEI Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.</p> <p>5. Se deberá completar la columna "solicitudes que No corresponden a Transparencia" en la sección consolidados, para dar registro de aquellas que No se consideran en el indicador (Por ejemplo: no son solicitudes de información pública, la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.).</p>	Sin observaciones.



690000417.



-7 MAR. 2017

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL ALCANZADO EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DEL COMPONENTE VARIABLE DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO, ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 20.212, QUE CORRESPONDE RECIBIR A FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO EN EL AÑO 2017

DECRETO EXENTO N° 166 /

SANTIAGO, **03 MAR. 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, los artículos 9° y 11° de la Ley N° 20.212, modificados por el artículo 32 de la Ley N° 20.233; el D.S. N° 1.687, de 19 de diciembre de 2007, del Ministerio de Hacienda, el Decreto Exento N° 1225, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que fija las metas de eficiencia institucional para el año 2016; el D.S. N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, por Decreto Exento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, se fijaron las metas de eficiencia institucional para el año 2016 y sus ponderaciones para las instituciones que se indican:

Institución	N° Decreto	Fecha Decreto
Fiscalía Nacional Económica	1225	30/12/2015
Instituto Nacional de Propiedad Industrial Superintendencia de Insolvencia y Reempredimiento	1225	30/12/2015

02070/2017

OF DE PARTES DIPRES
07.03.2017 15:30



2) Que, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio remitir a la Secretaría Técnica, los antecedentes necesarios para que expertos en las áreas prioritarias definidas en el Programa Marco, efectúen la validación técnica del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional.

3) Que, sobre la base de la validación técnica precitada, la Secretaría Técnica debe efectuar una preevaluación de las Metas de Eficiencia Institucional, informando sus resultados al Jefe Superior de cada Servicio.

4) Que, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia de su institución al 31 de diciembre del año anterior, basados en el resultado de la preevaluación señalada en el considerando anterior.

5) Que, es obligación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo analizar los informes de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Ministro de Hacienda, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada una de las metas comprometidas.

6) Que, es obligación del Ministro de Hacienda evaluar el grado de cumplimiento de cada meta y el grado de cumplimiento global de las Metas de Eficiencia Institucional, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, de los antecedentes complementarios que haya requerido y/o de la opinión de expertos en las áreas prioritarias definidas en el Programa Marco.

7) Que, el grado de cumplimiento global de la institución corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación del grado de cumplimiento de cada meta por el ponderador que le haya sido asignado.

8) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada meta fueron revisados por la Dirección de Presupuestos para los servicios que se señalan, según consta en los Certificados que se indican:

Institución	N° Certificado
Fiscalía Nacional Económica	11454
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	11455
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	11456

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global de las metas de eficiencia institucional establecidas para el año 2016, de las instituciones que se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Fiscalía Nacional Económica	100,00%
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	100,00%
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	93,88%



ARTÍCULO 2º: El porcentaje variable de la asignación por desempeño que se establece en el artículo 9º de la Ley N° 20.212, que le corresponde recibir a las instituciones que se señalan, durante el año 2017 es el siguiente:

Institución	Porcentaje variable asignación de desempeño, asociado al cumplimiento de metas anuales de eficiencia institucional
Fiscalía Nacional Económica	6,6%
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6,6%
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	6,6%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES **RODRIGO VALDÉS PULIDO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO **MINISTRO DE HACIENDA**



7.12

